



"Año de la Conmemoración de los 450 Años de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 079 – 2001-MINAG-CTAR.C-DRA.C/ATDR-S.

Sicuani, 14 NOV. 2001

VISTO :

El expediente en 05 folios con Nº de Registro 0646-2001-ATDR-S. de fecha 30-10-01, sobre Reconocimiento del Comité de Regantes "Huisalle" seguido por su Presidente Señor Benito Puma Soto; jurisdicción del Distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente ha cumplido con presentar el expediente con sujeción a los Dispositivos Legales en vigencia, "Ley General de Aguas" aprobado por Decreto Ley Nº 17752, lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG. Que reglamenta al Decreto Legislativo 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario"; y el Decreto Supremo Nº 057-2000-AG. "Reglamento de Organización Administrativa del Agua";

Que, en asamblea de usuarios realizado el 15 de julio del 2001 se ha constituido el Comité de Regantes denominado "Señor de Huanca", organización que agrupa a 10 (Diez) usuarios ; y con la participación de ellos debidamente empadronados conforme al acta correspondiente, se ha elegido la primera Junta Directiva para el periodo 2001-2003;

En uso de las facultades dispuestas en el Artículo 54º del Capítulo II, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario "; Artículo 120º inciso k) del Decreto Supremo Nº 0048-91-AG.; y con opinión favorable de la Administración Técnica del Distrito de Riego Sicuani;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer al Comité de Regantes "Huisalle" Organización que agrupa a usuarios de agua, de la jurisdicción del Distrito de Pichigua, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco; con la finalidad de coadyuvar al uso racional del recurso hídrico.

Artículo Segundo.- Su Junta Directiva está conformado por:

PRESIDENTE	: Sr. Benito, PUMA SOTO
SECRETARIO	: Sr. Ceferino, SUCA YAMPI
TESORERO	: Sr. Justo, MOLLO HUAMANCHUQUI
FISCAL	: Sr. Isaías, LLAYQUI CAMPOS

Artículo Tercero.- El Comité de Regantes reconocido por la presente Resolución Administrativa, debe integrarse a la Comisión de Regantes de Espinar, conforme a Ley; y la directiva está obligado a cumplir con el Reglamento interno, las funciones y atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N° 057-2000-AG. La vigencia de la Junta Directiva es a partir de la fecha, hasta el 31 de diciembre del 2003.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Regional Agraria Cuzco
Adm. Técnica Distrito de Pichigua
[Handwritten Signature]
ING. HECTOR O. SEVILLA SANCHEZ
ADMINISTRADOR TÉCNICO

C.c. DGAS-INRENA
Interesado
Archivo